

mil Setecientos ochenta y siete

Alcabala del Viento y la misma es <sup>ta</sup> se obligaron dho. S. de  
Viento tiendo a pagar a S. E. por la Alcabala del Viento  
y Vastreido <sup>Hendecas</sup>, dividido en cada uno de los  
800 <sup>proprios</sup> quatro años quinientos <sup>2</sup> se van  
en dos plazos y quales Santa Maria  
Apolo y Vabidad

Tiendas <sup>q</sup> <sup>DS65</sup> Del mismo modo pox dho m<sup>u</sup> Vespicio consta  
y parece que Joaquin y Luis la Pica reci-  
bieron en Arrendamiento <sup>de los</sup> <sup>S. de este</sup>  
dho Concejo la Tienda & Expeceria que  
ai en esta dha Villa pox epo. y espacio de  
dos años que principioan acomenz el dia  
primerio del mes de Enero del presente y  
cumplian el dia ultimo de Diciembre del  
proximo Vento y setecientos ochenta  
y cinco, obligandose a pagar en cada uno  
& ellos quinientos sesentaycinco. v. <sup>on</sup> a los  
tpas. y plazos q<sup>e</sup> es costumbre

Alcabala del Viento y la misma consta como pox unos Autos  
y Viento y Vastreido de Arrendamiento contra y parece  
como dhas Alcabalas del Viento y Vastreido  
quedaron el cargo <sup>co</sup> su sueldo y este  
vecindario pox epo. y un año q<sup>e</sup> es el pre-  
sente en la cantidad de trescientos x. <sup>2</sup>  
v. <sup>on</sup> pagados y pox mitad en dos plazos y qua-  
les Santa Maria & Apolo y Vabidad.  
y el

obligante de Sal <sup>y qualmente</sup> consta como pox el reparati-  
miento de Sal practicado en el presente  
año quedan sobrantes poz quebradas

